

Señores:

JUZGADO EJECUCION 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2016-247

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE BANCO PICHINCHA SA

DEMANDADO: EDGAR PERDOMO BENAVIDEZ

SOLICITUD: ALLEGAR PODER Y AVALUO

NANCY MONTOYA ORTIZ, abogada en ejercicio, me permito allegar despacho:

1. Poder dado por el cesionario demandante, señor Luis Ángel Vargas Salamanca.
2. Avalúo del bien objeto perseguido dentro del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior solicito comediantemente a su señoría, en aras del principio de economía procesal:

1. Se me reconozca personería dentro del proceso relacionado en el asunto.
2. Se de traslado al avalo del bien, acorde a lo descrito en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento (...)" .

Para el caso en específico se presentan el avalúo comercial del vehículo, obtenido en la página del Ministerio de Transporte de Colombia, a través del aplicativo SIBGA (Sistema de Información Base Gravable de Avalúos) en el cual se identifica el valor del vehículo referenciado, que corresponde **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 30.190.000)**

Anexo: Avalúo Pagina Ministerio de Transporte (folios: 1)

Atentamente,



NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ

C.C. 39.549.144 de Bogotá

T.p.300.197 del C.S.J

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-0247
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CESIONARIO: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA .
DEMANDADO: EDGAR PERDOMO BENAVIDEZ

LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.049.776 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, me permito informar a su respetado Despacho que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.549.144 de Bogotá, D.C., para adelante hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato conferido, en especial las de RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, DESISTIR, REASUMIR, TRANSIGIR, OTORGAR, RENUNCIAR, SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES QUE TENGAN RELACION CON EL MANDATO OTORGADO y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del mandato otorgado, de conformidad con el Art. 77 del C.G.P.,

Así mismo, doy poder expreso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 452 el Código General del Proceso, para que licite o solicite adjudicación por cuenta del crédito, del vehículo perseguido dentro del presente proceso; de tal forma que no se alegue la insuficiencia del poder otorgado.

El correo electrónico de la abogada NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ es **nancymontoya@yahoo.com**.

Del Señor Juez, atentamente,


LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. No. 79.049.776 de Bogotá

Acepto,


NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ
C.C. 39.549.144 de Bogotá
T.p.300.197 del C.S.J.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):

Nancy Montoya Ortiz

39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 2 de mayo de 2022 a las 04:32 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	MAZDA
Línea:	BT50 B25D49 4X4 MT
Cilindraje:	2499
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$ 30.190.000



Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2016 00247 00

Del avalúo del bien mueble vehículo de placas RMR 970 el cual antecede presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P. (fl. 81, vto.).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 1º de julio de 2022
Por anotación en estado n.º 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ